



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ORDENANZA MUNICIPAL N°014- 2024- MDM

Moche, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2024; Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDM; Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche; correo remitido por doña Luz Mariella Gallo Meléndez en su calidad de coordinadora Regional Piura del CENEPRED; informe N° 872-2024-SGPSC-MDM, emitido por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana ; informe N° 01672-2024-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remitiendo **EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DEL DISTRITO DE MOCHE 2025-2030**; proveído N° 0091-2024-OGAJ/MDM, Jefe^(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N° 0489-2024-OGPP/MDM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; informe legal N°0210-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las Municipalidades Distritales ejercen función específicas exclusivas, estableciendo en el numeral 3.2) del inciso 3) del artículo 85° de la Ley N° 27072, el coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

En ese sentido, se tiene la Ley N° 29664 modificado por Ley N° 30831, cuya finalidad es identificar los peligros, reducir los riesgos y los efectos asociados de estos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, instrumentos de gestión y procesos de la gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 modificado por Ley N° 30831, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

De igual manera, el segundo párrafo del numeral a) del artículo 19° de la Ley N° 29664, modificado mediante Ley N° 30831, prescribe "El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año."

De otro lado, se tiene al numeral 11.3) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, precisando que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen la función de identificar el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39° del Decreto antes mencionado, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 11.7) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta, rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, siendo esto así, el numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes específicos siguientes: a) Planes de prevención y reducción del riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de rehabilitación; f) Planes de contingencia.

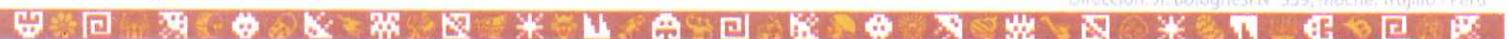
De lo anterior acotado, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDM, donde se designa al equipo técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche 2025-2030 y el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche de fecha tres (03) de agosto del 2024, donde se valida el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD ante Peligros de origen natural del Distrito de Moche 2025-2030, el cual mediante informe N° 01672-2024-G.S.M.G.A-MDM e informe N° 872-2024-SGP SC-MDM solicitan su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

En este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM se aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres" de cumplimiento obligatorio para las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de dotar pautas a las entidades conformantes del SINAGERD de los tres niveles de gobierno, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos planificación presupuestal los programas y proyectos de inversión pública cuya finalidad sea el reducir los riesgos existentes en el territorio; así como impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, instrumento técnico operativo del proceso de reducción del riesgo de desastres; estableciendo en el inciso 4) que las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencias de Desarrollo Urbano o de Desarrollo Económico y las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto o las que haga sus veces en Planeamiento, Planificación o Presupuesto de los Gobiernos Regionales, Gobierno Locales (Municipalidad Provincial o Distrital) y de las Entidades Públicas respectivamente, serán los responsables de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Que, el numeral 6) del inciso 5. DE LA TERMINOLOGÍA USADA EN EL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, define a DESASTRE, como el conjunto de danos y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

De igual manera, numeral 17) del inciso 5. DE LA TERMINOLOGÍA USADA EN EL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, define a PELIGRO INMINENTE, como la situación creada por un fenómeno de origen natural u ocasionado por la acción del hombre, que haya generado, en un lugar determinado, un nivel de deterioro acumulativo debido a su desarrollo y evolución, o cuya potencial ocurrencia es altamente probable en el corto plazo, desencadenando un impacto de consecuencias significativas en la población y su entorno socio-económico; asimismo, el numeral 18) define a PLAN como el instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos, en el que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlos, en él se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas, así como los instrumentos y acciones que se utilizaran para llegar a los fines deseados. Y, en el numeral 25) define a RIESGO DE DESASTRES, como la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran danos y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.

Que, el inciso 6.1 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres", establece que las diferentes entidades responsables de la reducción del riesgo de desastres deberán garantizar la generación, difusión y aplicación de los mecanismos e instrumentos necesarios para la incorporación del proceso de reducción del riesgo de desastres, para reducir los riesgos existentes en el territorio, estos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



mecanismos deben facilitar la toma de decisiones de las autoridades y funcionarios y el involucramiento de la población, favoreciendo su desarrollo integral, eficiente, sinérgico y sostenido para lo que deberán incorporar actividades y acciones concernientes a la reducción del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión administrativa, tales como: Texto Único de Procedimientos Administrativos—TUPA, Reglamento de Organización y Funciones—ROF y Manual de Organización y Funciones—MOF.

De otro lado, el sub numeral 7.1.3.3 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, de los *Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres*, establece las funciones que asume los Gobiernos Locales, como: i) incorporar los instrumentos de planificación y gestión, el proceso de reducción del riesgo de desastres, para reducir los riesgos existentes, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible; ii) considerar los informes y/o estudios de evaluación de riesgos como insumo básico para la toma de decisiones en la priorización de proyectos y actividades para reducir los riesgos existentes; iii) incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos—TUPA, Manual de Organización y Funciones—MOF y Reglamentos de Organización y Funciones—ROF, las actividades concernientes a la reducción del riesgo de desastres; iv) Priorizar y asignar los recursos para la incorporación de actividades de reducción de riesgos en los instrumentos de planificación y programación presupuestal, de manera progresiva teniendo en cuenta los escenarios de riesgos, los informes y/o estudios de evaluación de riesgos; v) involucrar la participación de la población y sociedad civil organizada en la toma de decisiones de todo el proceso de reducción del riesgo de desastres, a través de los mecanismos disponibles para su participación; vi) difundir las medidas implementadas de reducción del riesgo de desastres, que han evitado daños y pérdidas de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; vii) incorporar en los proyectos de inversión pública y privada actividades y acciones de reducción del riesgo de desastres, en el ámbito de sus jurisdicciones; viii) incorporar las actividades y acciones de reducción del riesgo de desastres, en los proyectos de habilitaciones urbanas, con la finalidad de evitar la generación de nuevos riesgos; ix) incorporar en los estudios de impacto ambiental y en sus herramientas técnicas operativas, actividades y acciones de reducción del riesgo de desastres; x) establecer mecanismos de acción conjunta para la reducción del riesgo de desastres, en casos donde las condiciones de peligro tienen orígenes en espacios territoriales que superan las jurisdicciones; xi) realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades referidas a la implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres, de acuerdo a su ámbito de jurisdicción.

Que, el numeral 7.2.1. DEL INSTRUMENTO TÉCNICO PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de los *Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres*, precisa que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, es el instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la reducción del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, donde se define en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlo, en donde se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se utilizarán para reducir los riesgos existentes; debiendo contener actividades específicas orientadas a la reducción de riesgos de desastres, el cual será de uso obligatorio por las instituciones miembros del SINAGERD; asimismo, el referido Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes, las cuales están en función de la periódica evaluación de los riesgos, la implementación de medidas y actividades de reducción de riesgos en el territorio y los resultados de las mismas.

De igual manera, el numeral 7.2.3 DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de los *Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres*, establece que la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a nivel de Gobiernos Regionales y por las Gerencias de Desarrollo Económico o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto a nivel de Gobiernos Locales, ambos niveles de gobierno serán asistidos técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas instituciones; asimismo, la incorporación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres a los Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales de las Entidades Públicas, a los Planes de Desarrollo Concertados de nivel Regional o Local (Provincial o Distrital) según sea el caso, será responsabilidad de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de cada uno de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, adición a lo anterior; el numeral 7.2.3.1. DE LAS BASES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCION DEL RIESGO DE DESASTRES- FASE 4: VALIDACIÓN DEL PLAN-PASO: APROBACION OFICIAL de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



aprobado mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, prescribe "**El Equipo Técnico de Trabajo, para entrega a la Autoridad, del documento final, solicitando su aprobación, la Autoridad dispondrá que las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto de las Entidades Públicas, las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales o las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto en el caso de los Gobiernos Locales, revise el documento y elabore un informe técnico, paralelamente lo somete a la consideración del Equipo Técnico de Trabajo, con la opinión favorable procede a solicitar su aprobación por parte del Señor Ministro o del Jefe de la Entidad, por el Consejo Regional o Concejo Municipal.**"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDM, se resuelve designar al equipo técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche 2025-2030, el cual está conformado por: i) Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana; ii) Subgerente de Desarrollo Territorial; iii) Gerente de Desarrollo Social; iv) Gerente de Desarrollo Económico; v) Oficina General de Asesoría Jurídica; vi) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (quien lo preside); vii) Subgerente de Ambiental; viii) Subgerente de Infraestructura.

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche, acordando que la Subgerencia de Desarrollo Territorial verifico y valido el polígono que define los límites del Distrito de Moche junto a sus aportes en las acciones operativas del PPRRD del Distrito de Moche; asimismo, todas las Gerencias validaron el PPRRD del Distrito de Moche 2025-2030, sin observaciones.

Que, mediante vía correo remitido por doña Luz Mariella Gallo Meléndez en su calidad de coordinadora Regional Piura del CENEPRED, señalando haber revisado el **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD del Distrito de Moche 2025-2030**, recomendando continuar con la fase de validación del Plan.

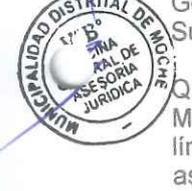
Que, mediante informe N° 872-2024-SGP SC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Peligros de origen natural del Distrito de Moche 2025-2030, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, al considerarse un instrumento de gestión que facilitara la participación del sector privado y comunidad en general.

Que, mediante informe N° 01672-2024-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita elevar al Pleno del Concejo Municipal el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Peligros de origen natural del Distrito de Moche 2025-2030, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, en merito a lo solicitado mediante informe N° 872-2024-SGP SC-MDM y Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche.

Que, mediante informe N° 0489-2024-OGPP/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgando opinión favorable y validando el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Peligros de origen natural del Distrito de Moche 2025-2030, al cumplir con la estructura sugerida para el nivel distrital prescrito en el numeral 7.2.4.1 de los Lineamientos técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM.

Que, mediante Informe Legal N°0210-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "**Elevar**, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 7.2.3.1. DE LAS BASES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES- FASE 4: VALIDACION DEL PLAN-PASO: APROBACION OFICIAL de los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado mediante Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, proceda al debate y de ser el caso la aprobación del **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres ante Peligros de origen natural del Distrito de Moche 2025-2030**, conforme a lo señalado en el informe N° 01672-2024-G.S.M.G.A-MDM, informe N° 872-2024-SGP SC-MDM, informe N° 0489-2024-OGPP/MDM y Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Moche.

Que, estando a lo expuesto, contando con la aprobación **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, y en el cumplimiento a lo prescrito por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 816 y las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, artículo 40° de la Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DEL DISTRITO DE MOCHE 2025-2030

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el " PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE PELIGROS DE ORIGEN NATURAL DEL DISTRITO DE MOCHE 2025-2030, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de Moche 2025-2030 conformado por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia Ambiental, Subgerencia de Infraestructura , asegurar su permanente implementación y evaluación bajo responsabilidad y la activa participación de los sectores a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión ambiental la supervisión y seguimiento, a la Gerencia de desarrollo Territorial e infraestructura será encargada del monitoreo y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto será encargada de la evaluación. Estas funciones establecen plazos y responsabilidades los cuales se encuentran dentro del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional, así como su difusión a través de la Unidad de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

